



Directrices Certificación de levadura orgánica

1. Propósito

La presente directriz aclara la elegibilidad de la levadura para que reciba la certificación como orgánica en virtud de las reglamentaciones del Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés).

2. Alcance

Esta directriz se aplica a los agentes certificadores del Programa Nacional Orgánico (NOP) y a todos los productores orgánicos certificados y exentos.

3. Contexto

Se generó un considerable debate respecto de la elegibilidad de la levadura para que esta reciba la certificación como orgánica en virtud de las reglamentaciones del Programa Nacional Orgánico (NOP). En § 205.605(a) de las reglamentaciones del NOP, se incluye a la levadura como sustancia natural no agrícola permitida como ingrediente en o dentro de productos procesados etiquetados como “orgánicos” o “elaborados con ingredientes orgánicos”.

La aclaración de la definición de “no agrícola” u otras medidas, tales como retirar a una sustancia de la Lista nacional, requeriría de una medida por parte de la Junta Nacional de Estándares Orgánicos (NOSB, por sus siglas en inglés). Hasta que dichas medidas tengan lugar, el NOP considera que es necesario aclarar que la levadura se puede etiquetar como orgánica y usar en productos de alimentos orgánicos procesados.

4. Política

4.1 Generalidades.

Los requisitos para la elaboración orgánica (Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.270) permiten el uso de sustancias no agrícolas indicadas en § 205.605, como la levadura, en o dentro de un producto agrícola procesado que se presente como “orgánico” si el producto agrícola contiene al menos 95 por ciento de productos agrícolas procesados o crudos producidos de forma orgánica. El 5 por ciento restante puede ser una sustancia no agrícola, como las que figuran en § 205.605. Entre ellas, se incluye a la levadura. En consecuencia, por ejemplo, si se agrega levadura a un producto agrícola orgánico certificado, como la harina de trigo y se procesa de acuerdo con § 205.270, el producto resultante se puede certificar y etiquetar como “orgánico”.

La certificación de productos agrícolas procesados que se indican como no agrícolas en § 205.605(a) tiene precedentes. Por ejemplo, el NOP determinó previamente que los sabores naturales, si bien se encuentran listadas como productos no agrícolas que se pueden permitir en la producción orgánica,



pueden recibir la certificación orgánica si se procesan según las reglamentaciones del NOP. La condición de la levadura ha sido de especial interés para los productores de ganado que alimentan a sus animales con levadura como suplemento alimentario no agrícola y no sintético. La levadura se encuentra disponible para ser usada en alimento para el ganado, ya sea en forma orgánica certificada o bien como insumo no orgánico permitido especificado en la Lista nacional.

4.2 Levadura.

Una operación orgánica certificada puede vender, etiquetar o presentar la levadura como “orgánica” cuando se produce en cumplimiento con un plan para el sistema orgánico aprobado. Los productos de levadura producidos a partir de insumos orgánicos certificados, tales como la harina orgánica certificada y el licor de maceración de maíz orgánico certificado, se pueden certificar como orgánicos. Para que la levadura se certifique como orgánica, aquella que se emplea como fermento no necesita contar con la certificación orgánica. Sin embargo, si se usa levadura orgánica certificada como fermento, la levadura producida con posterioridad es elegible para recibir la certificación como “100 por ciento orgánica”, siempre que se cumplan todos los otros requisitos de producción y elaboración.

4.3 Levadura usada en alimento para el ganado.

Las operaciones certificadas de ganado orgánico pueden alimentar a su ganado con levadura no orgánica como suplemento alimentario no sintético según § 205.237(a).

5. Referencias

Reglamentaciones del NOP (según enmiendas hasta la fecha)

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.237 Pienso de ganado.

(a) El productor de una operación de ganado orgánico debe proveerle al ganado...

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.270 Requisitos de elaboración orgánica.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.301 Composición del producto.

(a) Productos vendidos, etiquetados o presentados como “100% orgánico”.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.605 Sustancias no agropecuarias (no orgánicas) permitidas como ingredientes en o sobre productos procesados etiquetados como “orgánico” o “hecho con (ingredientes especificados o grupo(s) alimenticio(s)) orgánico”.

(a) Sustancias no sintéticas permitidas....

Aprobado el 22 de julio de 2011